



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00130-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 20 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente N° OACPEC20240000476, la Carta N° 002 002 con Hoja de Trámite N° 17448-2024 y Carta N° 002 002 con Hoja de Trámite N° 38940-2024, el Informe Técnico N° 002-2024/VIVIENDA-SG-OGC de fecha 14 de marzo de 2024, el Memorando N° 469-2024-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 18 de abril de 2024, la Nota de Elevación N° 1049-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 24 de abril de 2024, el Memorando N° 0743-2024-VIVIENDA-SG-OGC de fecha 12 de julio de 2024, el Memorando N° 0745-2024/VIVIENDA-SG-OGC de fecha 15 de julio de 2024, la Nota N° 00597-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 27 de setiembre de 2024, la Nota D00017-2024/VIVIENDA/SG-OGC de fecha 10 de octubre de 2024, la Nota D00030-2024/VIVIENDA/SG-OGC de fecha 22 de noviembre de 2024, el Informe N° D00540-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓNCONTRACTUAL de fecha 05 de diciembre de 2024, la Nota N° D01353-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 004-2024-VIVIENDA/OGA/GGSH de fecha 20 de diciembre 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se emitió y notificó a la empresa GRUPO SMILE S.A.C. la Orden de Servicio N° 0006310-2023 para el “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”, por el monto total de S/ 38,740.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 05 de enero de 2024, la Oficina General de Comunicaciones emitió el Acta de Conformidad de Servicios N° 16392-2023 a favor de la empresa GRUPO SMILE S.A.C por el “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”;

Que, mediante Carta N° 002 001, con Hoja de Trámite N° 17448-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, la empresa GRUPO SMILE S.A.C., solicitó el reconocimiento de



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8780 3139

deuda por servicio ejecutado en el mes de diciembre 2023, señalando que la Factura E001-670 (Fecha de ingreso 29-12-2023) atendió según Orden de Servicio N° 0006310-2023;

Que, con Hoja de Trámite 38940-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la empresa GRUPO SMILE S.A.C, presentó la Carta N° 002 001, adjuntando las evidencias de la ejecución del “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”, ejecutado en el mes de diciembre de 2023, en atención a la Orden de Servicio N° 6310-2023;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024/VIVIENDA-SG-OGC de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Comunicaciones señaló que no se pudo efectuar el pago por la ejecución de la Orden de Servicio N° 6310-2023 para el “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”, debido a que culminó su ejecución el último día hábil del mes de diciembre de 2023 (29.12.2023) y a esa fecha la Oficina General de Comunicaciones no pudo brindar la conformidad debido a que faltaba su comprobante de pago y el informe de cumplimiento de actividades; asimismo, reconoce la ejecución del servicio en su totalidad y solicita proceder con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa GRUPO SMILE S.A.C., por el monto total de S/ 38,740.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota de Elevación N° 1049-2024-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial informó a la Oficina General de Comunicaciones que los recursos presupuestales resultaban insuficientes y se les solicitó habilitar los recursos faltantes para la atención del trámite requerido;

Que, mediante Memorando N° 00745-2024/VIVIENDA-SG-OGC de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina General de Comunicaciones informó a la Oficina General de Administración que contaban con saldo presupuestal para reconocer la deuda a la empresa GRUPO SMILE SAC por el “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS” ejecutado en el mes de diciembre de 2023, en atención a la Orden de Servicio N° 0006310-2023;

Que, con fecha 17 de julio de 2024 se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5313-2024 por el monto total de S/ 38,740.00 (Treinta y ocho Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles) para el reconocimiento de crédito devengado por el “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”, ejecutado en el mes de diciembre de 2023, en virtud a la Orden de Servicio N° 0006310-2023;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8780 3139

Que, mediante Nota N° D00597-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial señaló que de acuerdo a los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 6310-2023, el plazo de ejecución es de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio mencionada, siendo que, la misma se notificó el 18 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución inició el 19 de diciembre de 2023 y debió culminar el 28 de diciembre de 2023; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2024/VIVIENDA-SG-OGC, la empresa GRUPO SMILE S.A.C. concluyó la ejecución del servicio el 29 de diciembre de 2023, por lo que, se solicitó a la Oficina General de Comunicaciones que evalúe si la empresa GRUPO SMILE S.A.C. habría incurrido en penalidad;

Que, mediante Nota N° D00017-2024-VIVIENDA/SG-OGC de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina General de Comunicaciones informó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial que luego de la revisión de la documentación que obra en los archivos del SITRAD, la empresa GRUPO SMILE SAC si habría incurrido en penalidad al culminar el servicio el 29 de diciembre de 2023, es decir un día después de lo establecido en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 6310-2023;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2024, a través de la Nota N° D00030-2024-VIVIENDA/SG-OGC la Oficina General de Comunicaciones precisó entre otros que, la empresa GRUPO SMILE SAC envió la Carta 002 001 de fecha 02 de febrero de 2024, en dos oportunidades, la primera registrada con la HT 17448 el 02 de febrero de 2024 y la segunda con la HT 38940 de fecha 13 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N° D00540-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓNCONTRACTUAL de fecha 05 de diciembre de 2024, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye, entre otros que, el requerimiento de pago presentado por la empresa GRUPO SMILE S.A.C. deriva de una obligación de pago que no fue devengado en su oportunidad; asimismo, señala que si bien la Orden de Servicio N° 6310-2023 fue emitida por el monto de S/ 38,740.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, la citada empresa ha incurrido en un (01) día de retraso injustificado en la prestación del servicio a su cargo; así también señala que al amparo de las condiciones tipificadas en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 y su modificatoria, considera que se cumplen las condiciones para reconocer la obligación de pago a favor de la empresa GRUPO SMILE S.A.C., por la suma de S/ 37,771.50 (Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 50/100 soles), monto que resulta de la aplicación de penalidad por un (01) día de retraso injustificado en la ejecución del servicio;

Que, mediante Nota N° D01353-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 05 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial hace suyo el Informe N° D00540-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓNCONTRACTUAL y solicita que se continúe con las acciones correspondientes que den lugar a la extinción de la obligación de pago solicitado por la empresa GRUPO SMILE S.A.C.,



Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”

Que, en virtud al articulado legal citado, para efectos de evaluar las formalidades legales del reconocimiento de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido en el año fiscal fenecido a favor de la empresa GRUPO SMILE S.A.C., debemos ceñirnos a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1441 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1645, en su artículo 17° que regula de manera específica el devengado, tal como se detalla a continuación:

“Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 y su modificatoria, establece condiciones a fin de determinar si corresponde reconocer una obligación de pago, para tal efecto corresponde verificar la concurrencia de tales condiciones, conforme el siguiente detalle:

i) Respecto a la “Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas”

Según se desprende de los antecedentes, con fecha 18 de noviembre de 2024 se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 0006310-2023 para el “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”.

- El monto de dicha contratación asciende a S/ 38,740.00 que incluye todos los impuestos de ley.
- Pago: 100% a la presentación de la conformidad correspondiente del área usuaria. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8780 3139

- Plazo de ejecución: La entrega se realizará en diez (10) días calendario, previa coordinación con el área usuaria y almacén central del MVCS, contabilizada a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
- Conformidad: La conformidad será otorgada por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones previo visto bueno de la Oficina de Imagen Institucional.

En este orden, con relación a la prestación efectiva del servicio, el área usuaria a través del Acta de Conformidad de Servicios N° 16392-2023 de fecha 05 de enero de 2024 e Informe Técnico N° 002-2024/VIVIENDA-SG-OGC de fecha 14 de marzo de 2024 ha señalado que reconoce que el contratista cumplió con la totalidad de la ejecución del “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertas, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones (OGC) del MVC”, cuya obligación de pago no fue devengada en el año fiscal 2023.

- ii) Respecto al “Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”.

Contar con la conformidad del cumplimiento de las obligaciones, lo cual se acredita con el Informe Técnico N° 002-2024/VIVIENDA-SG-OGC de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Comunicaciones, en el cual señaló que con fecha 05 de enero de 2024 se emitió el Acta de Conformidad de Servicio N° 16392-2023 a favor de la empresa GRUPO SMILE S.A.C correspondiente al “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertas, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”, concluyendo que el servicio mencionado se efectuó en su totalidad.

Cabe señalar que, mediante Nota N° D00597-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señaló lo siguiente:

“(…) de acuerdo a los términos de referencia de la orden de servicio N° 6310-2023, el plazo de ejecución es de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio; por consiguiente, siendo que dicha orden de servicio se notificó el 18 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución inicia el 19 de diciembre de 2023 y culmina el 28 de diciembre de 2023; en ese sentido, se puede evidenciar que la empresa GRUPO SMILE S.A.C. incurrió en penalidad” (…).

Siendo que, mediante Nota D00017-2024/VIVIENDA/SG-OGC de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina General de Comunicaciones informó lo siguiente:

“(…) luego de la revisión de la documentación que obra en los archivos del SITRAD, se observa que efectivamente la empresa GRUPO SMILE SAC si habría incurrido en penalidad al culminar el servicio el día 29 de diciembre de 2023, un día después de lo establecido en los plazos de los términos de referencia”.

En ese sentido, conforme a lo indicado por el área usuaria, se desprende que el contratista cumplió con la ejecución de la Orden de Servicio N° 0006310-2023 de acuerdo a los términos de referencia; no obstante, habría incurrido en un (01) día



de atraso en la prestación a su cargo, lo cual amerita que se aplique la penalidad respectiva.

Al respecto, la OACP a través del Informe N° D00540-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, emitido por su Coordinación de Ejecución Contractual, señaló lo siguiente:

“(…) correspondería aplicar al monto de la Orden de Servicio N° 6310-2024 (S/ 38 740.00 Soles), la penalidad por un (01) día de retraso, equivalente a la suma de S/ 968.50 soles, por lo que el presente Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa GRUPO SMILE SAC, equivaldría a la suma de **S/ 37 771.50 (Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 50/100 Soles)**”.

Que, según lo señalado precedentemente, el requerimiento de pago presentado por la empresa GRUPO SMILE S.A.C., cumple con las condiciones tipificadas en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 y su modificatoria, para reconocer la obligación de pago;

Que, se cuenta con **“la emisión de informes técnicos internos”**, a continuación:

- Oficina General de Comunicaciones - Área Usaria:
Informe Técnico N° 002-2024/VIVIENDA-SG-OGC de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual, la Oficina General de Comunicaciones señaló que no se pudo efectuar el pago por la ejecución de la Orden de Servicio N° 6310-2023 para el “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”, debido a que culminó su ejecución el último día hábil del mes de diciembre de 2023 (29.12.2023) y a esa fecha la Oficina General de Comunicaciones no pudo brindar la conformidad debido a que faltaba su comprobante de pago y el informe de cumplimiento de actividades; asimismo, reconoce la ejecución del servicio en su totalidad y solicita proceder con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa GRUPO SMILE S.A.C., por el monto total de S/ 38,740.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Nota N° D00017-2024-VIVIENDA/SG-OGC de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina General de Comunicaciones informó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial que luego de la revisión de la documentación que obra en los archivos del SITRAD, la empresa GRUPO SMILE SAC si habría incurrido en penalidad al culminar el servicio el 29 de diciembre de 2023, es decir un día después de lo establecido en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 6310-2023.

- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial – OEC:
Informe N° D00540-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, a través del cual comunicó al área usuaria que, correspondería aplicar al monto de la Orden de Servicio N° 6310-2024 (S/ 38 740.00 Soles), la penalidad por un (01) día de retraso, equivalente a la suma de



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8780 3139

S/ 968.50 soles, por lo que el presente Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa GRUPO SMILE SAC, equivaldría a la suma de S/ 37 771.50 (Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 50/100 Soles).

Nota N° D01353-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP sustentada en el Informe N° D00540-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EJECUCIÓN CONTRACTUAL, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la viabilidad del reconocimiento de deuda, cuyo marco normativo aplicable nos remite al numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 y a las condiciones tipificadas en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 y su modificatoria (Decreto Legislativo N° 1645), para el reconocimiento de la obligación de pago de la Orden de Servicio N° 0006310-2023 para el “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”, deriva de un gasto aprobado y comprometido en el ejercicio fiscal fenecido,

Que, de los antecedentes se desprende “**las razones por las cuales no se cumplió con el pago en el ejercicio fiscal correspondiente**”. A través del Informe Técnico N° 002-2024/VIVIENDA-SG-OGC, el Director de la Oficina General de Comunicaciones, expone lo siguiente:

(...) culminó la ejecución del servicio el último día hábil viernes 29 de diciembre de 2023 (...)

“(...) no pude brindar la conformidad debido a que faltaba su comprobante de pago y el informe de cumplimiento de actividades. Por ello, habiendo recibido la Carta N° 002 001, de fecha 02 de febrero de 2024, con HT 17448-2024, donde adjunta su comprobante de pago y la Carta N° 002 001 con HT 38940 de fecha 13 de marzo de 2024, con las evidencias del cumplimiento. Por ello, esta oficina reconoce en su totalidad la ejecución del servicio (...)”.

Que, se advierte que el área usuaria ha sustentado la procedencia del reconocimiento de pago a favor de la empresa GRUPO SMILE SAC solicitando continuar con los trámites de pago correspondientes.

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el expediente con HT N° 17448-2024 y HT 38940-2024 se advierte que se cuenta con la sustentación sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el contratista GRUPO SMILE S.A.C. durante el ejercicio 2023 por la suma de S/ 37 771.50 (Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 50/100 Soles); correspondiente a la Orden N° 6310-2023-Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua” en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones (OGC) del MVCS, el cual debe ser tratado como una obligación de pago que no fue devengada en el año fiscal 2023, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000513-2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8780 3139

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, el Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería” y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la obligación de pago a favor de la empresa GRUPO SMILE S.A.C, por la suma de S/ 38,740.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles); asimismo, deducir el importe de S/ 968.50 (Novecientos Sesenta y Ocho con 50/100 Soles) importe que resulta de la aplicación de penalidad por un (01) de retraso injustificado en el cumplimiento del servicio, por lo que, corresponde abonar el monto de S/ 37,771.50 (Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 50/100 Soles), por la ejecución del “Servicio de Impresión en general para difundir las campañas de sensibilización de acciones contra el FEN, Anticorrupción y Cuidado del Agua, en las provincias de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica y Lima a cargo de la Oficina General de Comunicaciones del MVCS”, de la Orden de Servicio N° 0006310-2023; dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a lo indicado en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0005313-2024.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa GRUPO SMILE S.A.C. para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8780 3139